

CONVENIO A SUSCRIBIR ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA Y EL CENTRO DE INICIATIVAS TURÍSTICAS TEDOTE, POR EL QUE SE INSTRUMENTALIZA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO “PROMOCIÓN TURÍSTICA POST-COVID LA PALMA” DURANTE EL AÑO 2021.

En Santa Cruz de La Palma, a 17 de marzo de 2021.

REUNIDOS

DE UNA PARTE,

Dº F. Raul Camacho Sosa, mayor de edad, con N.I.F.42170290-C, en calidad de **Consejero Delegado de Turismo del Excmo. Cabildo Insular de La Palma**, (NIF P-3800002-B), en la representación legal que del mismo tiene conferidas por el artículo 124 y la Disposición Adicional Decimocuarta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y preceptos concordantes del Reglamento Orgánico de esta Corporación, facultado para el presente acto por el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 12 de marzo de 2021.

Y DE OTRA,

D. OSCAR F. LEÓN DÍAZ, con D.N.I. nº 42162153W, en su calidad de Presidente de la entidad Centro de Iniciativas y Turismo Insular Tedote La Palma (CIT Tedote La Palma), con número CIF G 38660163, y con domicilio social en la calle Antonio Pino Pérez, municipio El Paso, en la isla de La Palma.

INTERVIENEN,

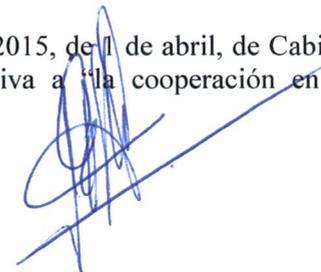
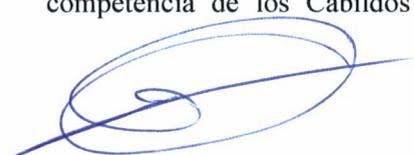
En función de sus respectivos cargos, en virtud de las competencias que tienen atribuidas y con plena capacidad para formalizar el presente **Convenio de Colaboración**, conforme a lo establecido anteriormente.

EXPONEN

I.- La Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias, atribuye a la Comunidad Autónoma de Canarias, en el art. 129, las competencias exclusivas en materia de Turismo.

El citado Estatuto de Autonomía, en el artículo 65, establece que Los Cabildos Insulares son instituciones de la Comunidad Autónoma de Canarias. Además constituyen órganos de gobierno, representación y administración de cada isla y gozarán de autonomía en la gestión de sus intereses y el ejercicio de sus competencias propias, de acuerdo con la Constitución, el Estatuto y las leyes, asumiendo en la isla la representación ordinaria del Gobierno y de la Administración autonómica y desempeñando las funciones administrativas autonómicas previstas en el Estatuto de Autonomía y en las leyes, así como las que les sean transferidas o delegadas.

II.- El art. 8, apartado 1, letra e), de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, contempla la competencia de los Cabildos Insulares relativa a “la cooperación en el fomento del desarrollo



económico y social y en la planificación en el territorio insular, de acuerdo con las competencias de las demás administraciones públicas en este ámbito”.

III.- El Decreto 156/1994, de 21 de julio, de transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de promoción y policía del turismo insular establece en su art. 2 como funciones transferidas a los Cabildos Insulares la materia de “10. *La promoción singular del turismo insular en los términos que establezca la normativa de la Comunidad Autónoma*”.

IV.- Que el Art. 4.1 c) de la Ley 7/1995, de Ordenación del Turismo de Canarias de 6 de abril establece que los Cabildos Insulares, son entre otras, Administraciones Públicas de Canarias con competencias en materia turística, preceptuando en su Art. 6 que corresponde a los Cabildos Insulares, en materia turística, aquellas competencias que les atribuye la legislación de régimen local y las transferidas por la Comunidad Autónoma de Canarias, y en especial la “promoción turística de su isla en coordinación con los municipios turísticos, conforme al principio de unidad de destino reconocido en esta Ley”.

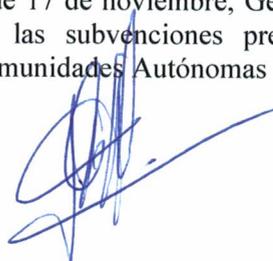
V.- Que el artículo 8 de la Ley 7/1995, de Ordenación del Turismo de Canarias, de 6 de abril, establece que “las competencias turísticas de las diferentes Administraciones Públicas Canarias se ejercerán bajo los principios de colaboración, coordinación e información multilateral”. En aplicación de tales principios se utilizarán las técnicas previstas en la legislación vigente, especialmente la celebración de convenios y de conferencias sectoriales (...).”.

VI.- La Asociación Centro de Iniciativas y Turismo Insular Tedote La Palma (CIT Tedote La Palma), es una asociación sin ánimo de lucro, constituida como Asociación de empresarios turísticos en el año 2001, conformándola en un principio empresarios vinculados al municipio de Breña Baja. Desde noviembre de 2005, según se aprueba en Asamblea General dicho CIT, pasa a denominarse Centro de Iniciativas y Turismo Insular Tedote La Palma, ampliando su ámbito de actuación de local a insular y sumando hasta este momento un total de 198 empresas unidas a nuestro proyecto, las cuales representan a más de 2000 empleados en hoteles, apartamentos, comercios, restaurantes, alquiler de coches, empresas de ocio, etc; Desarrolla una labor, en conjunto y con la colaboración de otras Asociaciones como **ASHOTEL, CIT INSULAR TEDOTE LA PALMA, CIT INSULAR LA PALMA, FAEP, FEDEPALMA y CAMARA DE COMERCIO**, estrategias de acción común encaminadas a lograr un mayor conocimiento del destino LA PALMA, y con ello, elevar el número de turistas que la elijan para sus vacaciones.

VII.- La Asociación Centro de Iniciativas y Turismo Insular Tedote La Palma (CIT Tedote La Palma) reúne los requisitos que el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en el día de la firma del presente convenio.

VIII.- Los artículos 28.1 de la Ley 38/2003 y 65.3 del Real Decreto 887/2006 establecen que será el convenio el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las corporaciones locales, sin perjuicio de los que a este respecto establezca su normativa reguladora.

IX.- El artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los



términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. En el mismo sentido se pronuncia el artículo 19.a) de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de La Palma y el artículo 65.1 del Real Decreto 887/2006, de fecha 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

X.- El artículo 3.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que las Administraciones Públicas sirven con objetividad los intereses generales y actúan de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la Constitución, a la Ley y al Derecho. Regula asimismo que deberán respetar, en su actuación y relaciones, entre otros, los siguientes principios:

...

d.- Racionalización y agilidad de los procedimientos administrativos y de las actividades materiales de gestión.

...

f.- Responsabilidad por la gestión pública.

...

h.- Eficacia en los objetivos fijados.

i.- Economía, suficiencia y adecuación estricta de los medios a los fines institucionales.

j.- Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

k.- Cooperación, colaboración y coordinación entre las Administraciones públicas.

El artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho Público como Privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico, ni versen sobre materias no susceptibles de transacción, y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos, con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que le ponga fin.

El artículo 48.7 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable.

En virtud del artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los convenios de colaboración celebrados entre entidades del sector público con personas físicas y jurídicas sujetas al derecho privado quedan excluidos del ámbito de aplicación de dicha Ley, siempre que su objeto no esté comprendido en los contratos regulados en el mismo.

En su virtud, y de conformidad con lo anteriormente establecido, ambas partes han llegado a un acuerdo para suscribir el presente Convenio, que se regirá por las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

Es objeto de este Convenio canalizar la subvención prevista con carácter nominativo en el Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2021 por parte del Excmo. Cabildo Insular de La Palma a favor de **La Asociación Centro de Iniciativas y Turismo Insular Tedote La Palma (CIT Tedote La Palma)** para el desarrollo de un proyecto denominado **“PROMOCIÓN TURÍSTICA POST-COVID LA PALMA”** cuyo objetivo general es la promoción turística de **La Palma** como destino de la marca **Islas Canarias**, a través de **un programa de acción conjunto colaborativo de promoción específica de nuestro destino.**

Si bien el Servicio de Turismo dispone de una planificación anual de promoción turística, la situación de crisis sanitaria obligó a todos los gobiernos a establecer unas medidas de contención del virus nuevas para la sociedad. Gradualmente se suspendieron todas las actividades decretando desde el Gobierno Central el estado de Alarma, recomendando a la población se quedara en sus casas. En una segunda fase, el criterio de las autoridades aumentó el confinamiento al nivel de restricción de toda actividad no esencial, provocando un parón en la economía de todas las regiones.

Esta crisis, de nivel mundial, ha llevado a la actividad turística de la isla, importante fuente de ingresos, se viera totalmente paralizada. Como consecuencia de ello, la actividad promocional, ha tenido que adaptarse a la nueva situación

Debido a la situación actual que vivimos, las campañas que se proponen serán eminentemente online para garantizar su éxito y su alcance a los clientes. Para elaborar la propuesta se ha realizado un estudio del perfil del turista que viene a La Palma, del que se ha deducido que la mayor atracción para el mismo reside tanto en la naturaleza de la isla como en su diversidad paisajística, que la mayor fuente de información que obtiene es a través de internet, que hay muchos repetidores...y otros datos de gran interés.

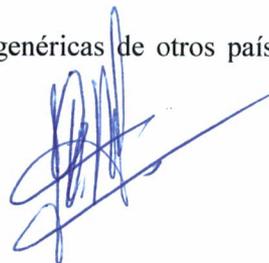
Se propone, por ello, hacer énfasis en el momento de la vuelta a la normalidad paulatina y a la apuesta por un turismo responsable y no masivo. Además, La Palma es un lugar natural y sin aglomeraciones, aspectos que se postulan como un destino ventajoso ante la incertidumbre tras la crisis sanitaria.

SEGUNDA.- OBJETIVOS DEL PROYECTO Y ACTIVIDADES A REALIZAR.

El Programa tiene como **objetivo general** la promoción turística de **La Palma** como destino de la marca **Islas Canarias**, a través de **un programa de acción conjunto colaborativo de promoción específica de nuestro destino.**

Los **objetivos específicos** del proyecto serán:

- Análisis de la situación y evolución de los cambios en los destinos turísticos que se puedan producir dentro del mercado emisor.
- Investigación de las actuaciones comerciales y genéricas de otros países o zonas turísticas, competidores de la isla de La Palma.





- Análisis de los folletos, canales de comunicación y promoción de los diferentes y principales touroperadores hacia La Palma, y los que publican otros destinos competitivos.
- Potenciación de los canales de información y comunicación de la oferta turística de La Palma, tanto a profesionales del sector como a los segmentos de la población interesados.
- Entrevistas con operadores turísticos, líneas aéreas y medios de comunicación, tanto especializados como generales, incluyendo bloggers e influencers.
- Colaboración en la eficacia y eficiencia de la acción de marketing de La Palma como destino turístico seguro.
- Desarrollo creativo, creación, producción, implementación, evaluación en canales externos de acciones de campañas de marketing con touroperadores/líneas aéreas y portales de internet.

Dentro de la misma raíz de actuación, se llevarán a cabo las siguientes **actividades**:

I.- Visitas a agencias de viaje, touroperadores y líneas aéreas Realización de contactos y colaboración con el área de turismo en la formalización de acuerdos con dicho operadores.

II.- Contactos con la prensa, turística y general, para la inserción de información relacionada con La Palma, que pueden ser de interés para promocionar el destino.

III.- Seguimiento y rastreo de publicaciones relacionadas con La Palma sólo en asuntos que puedan tener incidencia turística o aspecto promocional del destino.

IV.- Control de la adecuada denominación e imagen de la isla en los operadores turísticos y gestión de acciones correctoras de errores detectados, en coordinación con el Servicio de Turismo del Cabildo de La Palma.

V.- Trabajo en favor de la adecuada presencia de La Palma en internet, asegurando especialmente que la información sobre el destino La Palma en internet sea la correcta y se encuentre debidamente actualizada, a través de las diferentes herramientas de comunicación online activadas (web, newsletter, redes sociales, perfiles, páginas de interés a seguir en las redes sociales, así como en Hashtags o expresiones que debe considerar y usar, tendencias en las redes sociales y en el marketing online etc...).

VI.- Asistencia, representación y ayuda en la organización de las distintas ferias que se indiquen, desde el Servicio de Turismo del Excmo. Cabildo Insular de La Palma. Se incluye la presencia y asistencia en las diferentes reuniones que se programen en el marco de la feria, conjuntamente con el personal del Servicio desplazado, si hubiera, o en solitario si no fuera así.

VII.- Asistencia a Presentaciones, Roadshows y Workshops ante agentes de viaje u otros eventos de carácter profesional o público para la promoción del destino “La Palma – Isla Bonita”, utilizando los canales mayoristas con los que se colabore. Se incluye en este apartado, incluso, la organización del evento si fuera necesario directamente o bien apoyo al personal del Servicio para ello.

VIII.- Realización de informes de actividad:

- Envío de un informe mensual global de actividad siguiendo las directrices expuestas por el Servicio de Turismo en cuanto a su contenido y organización.

- Envío de un informe de mercado con datos de cierre por temporada, por touroperadores turísticos y previsiones a corto plazo.
- Envío de informe final de la actividad a la finalización de convenio de colaboración.

TERCERO.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades que se recogen en la solicitud y en la memoria explicativa del proyecto a subvencionar, con Registro de entrada en este Excmo. Cabildo Insular de La Palma en fecha 12 de noviembre de 2020, con número de registro 20200031038.

La ayuda podrá destinarse a sufragar gastos de personal y los gastos generales de mantenimiento del proyecto y, en todo caso, se imputarán en los mismos términos que se han consignado en el plan de financiación presentado en la memoria presentada.

Los gastos subvencionables deberán realizarse durante el periodo de realización de la actividad subvencionada, es decir, la fecha de emisión de las facturas acreditativas del gasto realizado deberá estar comprendida entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2021.

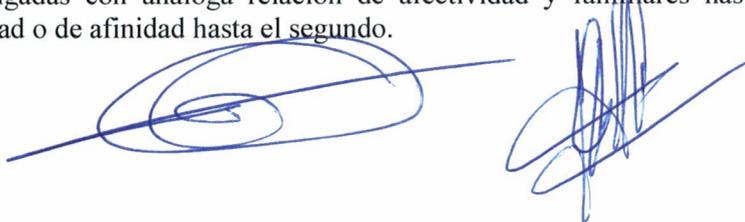
Los citados gastos deberán ser efectivamente pagados en el periodo comprendido entre la fecha de inicio del plazo de realización de la actividad subvencionada y la fecha de finalización del plazo para la justificación de la subvención.

Los gastos en bienes y material deberán reunir las siguientes características: Ser bienes fungibles y no ser susceptibles de ser inventariables.

Los conceptos de gastos que integran el plan de financiación de la actuación objeto de subvención (gastos de personal, de actividades y de mantenimiento del proyecto) podrán compensarse entre sí, a efectos de su justificación, con un límite del 10%, sin que en ningún caso dicha compensación conlleve una alteración del coste total solicitado.

No se considerará como gasto subvencionable aquellos gastos que se realicen con personas o entidades vinculadas con el beneficiario. Se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurren las circunstancias previstas en el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de La Ley General de Subvenciones y que se relacionan a continuación:

- a) Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.
- b) Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.
- c) Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.
- d) Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.





- e) Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, reguladora del Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.
- f) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
- g) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por ciento en el beneficio de las primeras.

CUARTO.-VIGENCIA

La duración del presente convenio se extenderá desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2021, si bien la actividad a subvencionar comprenderá desde el día 1 de enero de 2021.

QUINTO.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La financiación del convenio se hará con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria 432.489.09 "CONVENIO CIT TEDOTE **PROYECTO PROMOCIÓN TURÍSTICA POST-COVID LA PALMA** del vigente Presupuesto 2021 de esta corporación, por importe de OCHENTA MIL EUROS (80.000,00 €).

La **Asociación Centro de Iniciativas y Turismo Insular Tedote La Palma (CIT Tedote La Palma)** está exenta de la constitución de garantía al tratarse de una entidad sin ánimo de lucro.

SEXTO.- ÁMBITO DE ACTUACIÓN.

Las actuaciones en que se concreta el presente convenio estarán de acuerdo con el Plan estratégico de promoción del destino La Palma, La Isla Bonita, definida en los seis grandes mercados emisores de Turismo para nuestra región:

- Alemania, Austria y Suiza.
- Reino Unido e Irlanda.
- Francia.
- Bélgica y Países Bajos.
- Dinamarca, Suecia, Noruega y Finlandia.
- España.

Son mercados consolidados en nuestra isla que estamos obligados a seguir reforzando la promoción en su ámbito geográfico.

Este acuerdo es un intento más dentro de la cantidad de acciones que hay que llevar para promocionar el destino y que surta los efectos deseados.

Además de ello, se hace necesario trabajar directamente con touroperadores o líneas aéreas para, por medio de sus canales y por medio de canales externos pero conjuntamente con su marca, la isla pueda seguir vendiéndose. El touroperador/línea aérea es clave para que el destino llegue a los clientes. Es el canal directo entre nosotros y el cliente, quien "vende" La Palma y quien puede convencerle de ello.

El fin último de este convenio que se pueda vender la isla a través de los diferentes operadores turísticos, a través de acciones directas coordinadas entre el sector turístico insular y el área de Turismo de la Corporación Insular, teniendo como objetivo vender este destino y usar, con tal finalidad, herramientas propias que pasan por las mencionadas como por el poder de convicción de los agentes de viajes que, ante un cliente-tipo de La Palma, no dudan en defender el destino.

SÉPTIMO.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

La **Asociación Centro de Iniciativas y Turismo Insular Tedote La Palma (CIT Tedote La Palma)** se obliga a lo siguiente:

1. Realizar la actividad o proyecto subvencionado así como el cumplimiento de las condiciones impuestas en este Convenio.
2. Justificar el empleo de los fondos públicos recibidos en la actividad subvencionada en la forma prevista en este Convenio de conformidad con lo establecido en la solicitud y en la memoria explicativa del proyecto, con Registro de entrada en este Excmo. Cabildo Insular de La Palma en fecha xx de diciembre de 2020, con número de registro xxxxxxxxxxxx.
3. Comunicar al órgano concedente, tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, el importe de las ayudas, subvenciones, ingresos u otros auxilios económicos recibidos de cualesquiera Administraciones, Entes Públicos, entidades privadas o particulares, para la misma actividad para la que se solicita la subvención o ayuda.
4. Cumplir bajo su exclusiva responsabilidad las normas vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, con respecto del personal contratado que preste los servicios objeto de este Convenio.
5. El tipo de vínculo que relacione a la **Asociación Centro de Iniciativas y Turismo Insular Tedote La Palma (CIT Tedote La Palma)** con el personal de que disponga para el desarrollo de las acciones derivadas del presente convenio será decidido libremente por aquél, sin que la suscripción del presente convenio implique la existencia de nexo jurídico laboral alguno entre el referido personal y el Excmo. Cabildo Insular de La Palma. Tampoco se producirá a la finalización de la vigencia del convenio, una subrogación empresarial del Cabildo en los términos previstos en el vigente Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 25 de marzo.
6. Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención o ayuda, antes que finalice el plazo de realización de la actividad para la que se solicitó la misma.
7. Comunicar al órgano concedente, en caso de que se vaya a solicitar una modificación, las causas que la justifican de forma inmediata a su aparición y, en todo caso, con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución.
8. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.





9. Disponer de libros contables, registros y demás documentos que puedan garantizar las funciones de comprobación y control y, en concreto, los documentos justificativos de la aplicación de los fondos.
10. Conservar los documentos justificativos de la aplicación dada a los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
11. Facilitar cuantos datos y documentos le sean solicitados por el Excmo. Cabildo Insular de La Palma, así como comunicar al órgano concedente, en caso de que se vaya a solicitar una modificación, las causas que la justifican de forma inmediata a su aparición y, en todo caso, con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución y de justificación.
12. Reintegrar el importe percibido de la ayuda en los supuestos establecidos en este Convenio y, en todo caso, se estará a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvención.
13. Hacer referencia a la financiación del Cabildo Insular de La Palma de la actividad objeto del presente Convenio en cualquier tipo de material divulgativo (escrito, gráfico o sonoro) de la actividad objeto de este Convenio, tomando las medidas de difusión oportunas para que se de a conocer el carácter financiador de este Excmo. Cabildo Insular durante el tiempo de su ejecución, debiendo incluir la identidad corporativa gráfica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma en carteles, material impreso, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas en medios de comunicación, pudiendo descargar el modelo del logo en la siguiente dirección web: www.cabildodelapalma.es, dentro de la sección INICIO/CABILDO/IDENTIDAD CORPORATIVA.
14. Cualesquiera otras obligaciones que vengan expresamente fijadas en este Convenio.
15. En cuanto al régimen a seguir para determinar las consecuencias del incumplimiento de las obligaciones establecidas en este convenio será de aplicación lo previsto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normativa.

El Excmo. Cabildo Insular de La Palma, se obliga a lo siguiente:

Abonar a la **Asociación Centro de Iniciativas y Turismo Insular Tedote La Palma (CIT Tedote La Palma)** la cantidad de OCHENTA MIL EUROS (80.000 €), con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria 432.489.09 “**CONVENIO CIT TEDOTE PROYECTO PROMOCIÓN TURÍSTICA POST-COVID LA PALMA**” del vigente Presupuesto 2021 de este Excmo. Cabildo Insular, en concepto de subvención para afrontar los gastos derivados del Convenio entre el Excmo. Cabildo Insular De La Palma y la **Asociación Centro de Iniciativas y Turismo Insular Tedote La Palma (CIT Tedote La Palma)** por el que se instrumentaliza subvención nominativa para el desarrollo del proyecto denominado “**PROMOCIÓN TURÍSTICA POST-COVID LA PALMA**” durante el año 2021, previa acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no tiene pendiente ninguna obligación económica con el Cabildo de La Palma.

Su pago se realizará de manera anticipada a la firma del convenio mediante un pago único, quedando dicha medida justificada en virtud del artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conocida la circunstancia de que la **Asociación Centro de Iniciativas y Turismo Insular Tedote La Palma (CIT Tedote La Palma)** requiere contar al inicio de la actividad con los

9

recursos necesarios para afrontar el objeto del convenio, dado que sin contar con los recursos económicos objeto de la subvención, la ejecución de su contenido se tornaría imposible

Anteriormente, la entidad beneficiaria habrá presentado, junto con la memoria y solicitud, declaración responsable firmada por su representante legal, en la que se haga constar que no está incurso en ninguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de la misma, así como escrito en el que solicita el abono anticipado de la subvención nominativa por importe de OCHENTA MIL EUROS (80.000 €), prevista en el Presupuesto 2021 de esta Corporación, con la exención en la presentación de garantías y con el compromiso de la posterior justificación.

OCTAVO.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.-

La Asociación Centro de Iniciativas y Turismo Insular Tedote La Palma (CIT Tedote La Palma) tendrá de plazo hasta el 29 de febrero de 2022 (incluido) para presentar la justificación de la consecución de los objetivos previstos, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención y todo ello de conformidad con lo establecido en la solicitud de la subvención y en la memoria explicativa del proyecto, presentada en el Registro de entrada en este Excmo. Cabildo Insular de La Palma en fecha 12 de noviembre de 2020, con número de registro 20200031038.

La Asociación Centro de Iniciativas y Turismo Insular Tedote La Palma (CIT Tedote La Palma) deberá ajustar la justificación a las previsiones de gastos e ingresos recogidas en este convenio, permitiendo una desviación del 10% en los importes previstos en el presupuesto de gastos.

La justificación deberá de contener la siguiente documentación:

1.- Una cuenta justificativa de la subvención, que comprenderá:

1.1.- Un certificado emitido por el/la Secretario/a de la entidad con el visto bueno del Presidente/a según Anexo I.

1.2.- Una memoria justificativa de la ayuda concedida y explicativa de las actuaciones realizadas según Anexo II. Dicha memoria deberá estar firmada por el/la Representante de la Entidad y contener como máximo 20 páginas.

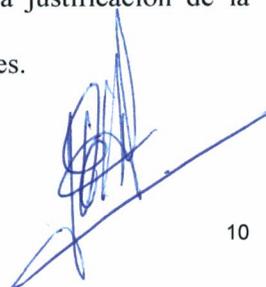
1.3.- Una justificación económica que comprenderá:

1.3.1.- Justificación de gastos.

A) Gastos de personal, que se verificarán con:

A.1. Las fichas de los gastos del personal cuyo coste se imputa a la justificación de la subvención (Anexo III).

A.2. Las copias compulsadas de los contratos de trabajo de los trabajadores.





A.3. Las nóminas originales y sus comprobantes de pago (deberán ser efectivamente pagadas en el periodo comprendido entre el 1 de enero y la fecha de finalización del plazo para la justificación de la subvención).

A.4. Los Mod. 111 originales de las retenciones practicadas y sus comprobantes de pago.

A.5. El Mod. 190, de las hojas donde conste su presentación en Agencia Tributaria y de aquellas donde consten los trabajadores cuyo coste se imputa a la subvención.

A.6. TC1 y TC2 originales, de cotizaciones a la Seguridad Social y sus comprobantes de pago.

B) Restantes gastos que se verificarán con:

B.1. Ficha de gastos en facturas (Anexo IV).

B.2. Facturas originales acreditativas del gasto realizado (que deberán cumplir los requisitos establecidos por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y la Ley 20/1991, de 7 de junio de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias y/o sus posteriores modificaciones) y sus comprobantes de pago.

Las fechas de emisión de las facturas acreditativas del gasto realizado deberán estar comprendidas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019. Las facturas deberán ser efectivamente pagadas en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2019 y la fecha de finalización del plazo para la justificación de la subvención.

La documentación acreditativa del pago de dichas facturas será la siguiente:

- Para facturas pagadas por mediante transferencia bancaria o domiciliación bancaria, extracto bancario que refleje la operación. Si el pago de la factura se realiza conjuntamente con otras facturas se deberá remitir copia de la orden de transferencia con desglose de los pagos que se incluyen en la misma y el importe total de la misma, así como copia del cargo en cuenta de la citada orden de transferencia.
- Para facturas pagadas en efectivo, recibo del proveedor en el que conste: los datos del proveedor, el número de la factura, la forma de pago, el importe y fecha de pago, debidamente firmado y sellado. Sólo se admitirán pagos en metálico siempre y cuando el importe de cada pago sea inferior a 600,00 € y la suma total de los mismos no supere el 25% de la cantidad total justificada.
- Para facturas pagadas mediante tarjeta de crédito deben acompañarse del justificante de dicho pago así como extracto bancario que refleje la operación.
- Para facturas pagadas mediante talón o cheque bancario, copia del mismo y extracto bancario que refleje la operación.

B.3. Cuando se trate de contrataciones específicas de servicios o de servicios profesionales se aportará copia compulsada del contrato (en su caso), y/o de las facturas originales (que deberán estar válidamente emitidas según los requisitos establecidos por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y la Ley 20/1991, de 7 de junio de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias y/o sus posteriores modificaciones.) y de sus comprobantes de pago, el original del Mod. 111 correspondientes y sus comprobantes de pago, así como el Mod. 190.

1.3.2.- Justificación de ingresos/aportaciones:

- A) Las aportaciones de las personas destinatarias/beneficiarias/usuarios de los proyectos, si los hubiera, deberán acreditarse mediante comprobante de ingreso en cuenta bancaria que permita identificar la titularidad de la cuenta así como los datos del usuario, el importe el concepto de a qué corresponde el ingreso (mensualidad,...).
- B) Si se percibiesen otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos, procedente de cualesquiera Administraciones, o entes públicos o privados para el desarrollo del proyecto, deberá aportarse comprobante documental de cada una (copia de la notificación/comunicación de la entidad concedente, del boletín oficial donde se haya publicado, etc.) y copia del ingreso bancario de los mismos, en el que se identifiquen los datos de la entidad beneficiaria, de la concedente, la fecha, el concepto y el importe, así como cualquier otro dato necesario para la comprobación de la procedencia de los mismos.

La no justificación, la justificación incorrecta, la utilización de los fondos para finalidades diferentes a las establecidas en este convenio o el incumplimiento por parte de la Plataforma de los requisitos pactados darán lugar a la obligación de reintegrar las cantidades correspondientes.

NOVENO.- COMPATIBILIDAD DE LA SUBVENCIÓN, INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.

La subvención que el presente convenio instrumentaliza es incompatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados que, para el mismo objeto pueda obtener la beneficiaria de la presente subvención. En otro caso, **La Asociación Centro de Iniciativas y Turismo Insular Tedote La Palma (CIT Tedote La Palma)** ha de iniciar el correspondiente procedimiento de reintegro.

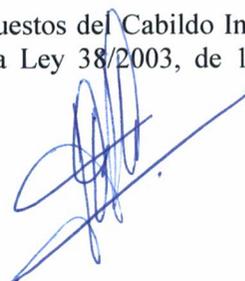
El incumplimiento del presente convenio por alguna de las partes contratantes dará lugar a la resolución del mismo. La parte afectada por el incumplimiento deberá justificar de manera motivada dicho incumplimiento y solicitar expresamente la resolución del Convenio.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Con carácter general serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Art. 36 y ss.), teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

DÉCIMO.- CONTROL FINANCIERO

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de La Palma se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 18 de



noviembre de 2003, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

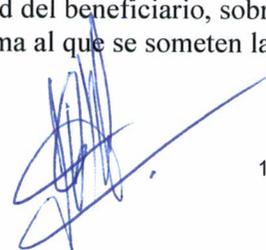
UNDÉCIMO.- RÉGIMEN SANCIONADOR

La comisión de infracciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DUODÉCIMO.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Tras la firma del convenio, la entidad beneficiaria podrá solicitar la modificación de su contenido que, en su caso, podrá ser autorizada siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

1. La solicitud de modificación deberá satisfacer el interés general, lo que deberá ser justificado de forma suficiente en la misma, o en una memoria que la acompañe, indicándose expresamente que no se vulneran intereses de terceros ni se altera esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, ni afecta al principio de competencia.
2. La modificación es un supuesto excepcional en los procedimientos de concesión de subvenciones u otro tipo de ayudas, no pudiendo estar motivada en razones de oportunidad o conveniencia.
3. La causa que justifica la petición por el beneficiario no puede obedecer a culpa o negligencia por su parte.
4. Las causas de fuerza mayor o el caso fortuito pueden considerarse como supuestos habilitantes para, en concurrencia con los otros criterios exigidos, acceder a la modificación.
5. La comunicación del beneficiario de las causas que justifican la modificación solicitada de forma inmediata a su aparición y, en todo caso, con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución y de justificación.
6. En la solicitud de modificación, o en la documentación que la acompaña, deben de reflejarse de forma clara las causas que han sido consideradas para adoptar la decisión de solicitar la mismas, especificando detalladamente cuáles son las nuevas obligaciones que se adquirirán, en caso de admitirse la modificación, y condiciones a las que se somete. Dichas circunstancias deben ser adecuadas, documentadas, proporcionadas y razonables, y así deben quedar acreditadas en la solicitud del beneficiario.
7. En relación con los plazos de ejecución de la actividad y de justificación de la subvención, debe tenerse en cuenta que tienen naturaleza jurídica distinta, y por tanto deben tener criterios distintos de análisis a la hora de solicitar su modificación. El plazo de ejecución está íntimamente ligado a la actividad y a su conclusión física y técnica, y por tanto no tienen carácter administrativo; mientras que el plazo de justificación de la subvención es un trámite del procedimiento administrativo de concesión y, por tanto, su naturaleza es administrativa y se encuentra regulado y limitado en cuanto a la autorización de su ampliación por la normativa general de subvenciones, en concreto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
8. En la documentación debe quedar constancia, y así expresarse en la solicitud del beneficiario, sobre la viabilidad de las nuevas condiciones y/o, en su caso, del nuevo cronograma al que se someten las





actuaciones subvencionadas, y que a pesar del tiempo transcurrido desde la concesión se mantenga indemne la naturaleza y los objetivos de la subvención.

9. Se debe analizar en la solicitud de modificación la garantía o aseguramiento del cumplimiento futuro.
10. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y, en ningún caso, podrá perjudicar derechos de terceras personas o entidades.

DECIMOTERCERO.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El convenio podrá resolverse por las siguientes causas:

- a) Por mutuo acuerdo entre las partes contratantes.
- b) Por expiración del plazo de duración inicial.
- c) Por resolución unilateral a instancias de una de las partes, cuando otra haya incumplido sus obligaciones o infringido el deber de lealtad.
- d) Por incumplimiento acreditado por una de las partes de cualquiera de sus estipulaciones.
- e) La falta o merma de la calidad en los servicios.
- f) Por cualquiera de las causas previstas legalmente.

DECIMOCUARTO.- OBLIGACIÓN DE COMUNICAR.

La **Asociación Centro de Iniciativas y Turismo Insular Tedote La Palma (CIT Tedote La Palma)** tendrá la obligación de comunicar la concesión de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos así como a facilitar, en cualquier momento y a solicitud de este Excmo. Cabildo Insular de La Palma cualquier otra información o documento relacionado con el funcionamiento del proyecto.

DECIMOQUINTO.- COMISIÓN PARITARIA.

Se creará una comisión formada por dos representantes del Excmo. Cabildo Insular de La Palma y dos de **La Asociación Centro de Iniciativas y Turismo Insular Tedote La Palma (CIT Tedote La Palma)**, que tendrá entre sus funciones el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y, más concretamente, las siguientes:

1. Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto al convenio.
2. Emitir informe sobre la procedencia, en su caso, de las modificaciones solicitadas cuando se cumplan los requisitos que se recogen en la cláusula anterior.

Los representantes del Cabildo Insular serán designados por la persona titular de la Consejería delegada de Turismo, quien a su vez designará a la Presidencia y la Secretaría de dicha Comisión.

DECIMOSEXTO.- INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

El incumplimiento del convenio por alguna de las partes dará lugar a la resolución del mismo. La parte afectada por el incumplimiento deberá justificar de manera motivada dicho incumplimiento y solicitar expresamente la resolución del Convenio.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos contemplados en la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo Insular.

DÉCIMOSEPTIMO.- RÉGIMEN JURÍDICO

Este convenio se regulará por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el desarrollo reglamentario de la Ley, en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de La Palma y en las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto General de la Corporación.

DÉCIMOCTAVO.- JURISDICCIÓN

El presente Convenio posee carácter administrativo, rigiendo en su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico-administrativo, con expresa sumisión de las partes a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad con todo lo anteriormente expuesto, las partes firman el presente Convenio, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

**EL MIEMBRO CORPORATIVO
DELEGADO DE TURISMO Y DEPORTES**



F. Raul Camacho Sosa

**EL PRESIDENTE
DEL CIT TEDOTE**



Oscar F. Leon Díaz



EXCMO. CABILDO INSULAR
DE LA PALMA

Servicio de Turismo

ANEXO I

CERTIFICADO PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

ESPACIO PARA EL LOGO DE LA ENTIDAD

D./DÑA. _____, con D.N.I. nº _____, en calidad de
Secretaria/o de la entidad _____, con N.I.F. nº _____.

CERTIFICO:

Primero.- Que por _____ de fecha ____ de ____ 2021, se concede por parte del Excmo. Cabildo Insular de La Palma a la entidad _____ una subvención para el proyecto _____ por un importe de _____ euros habiéndose recibido y destinado dicha cantidad a la ejecución del objeto de la subvención.

Segundo.- La subvención recibida se ha destinado al cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención.

Tercero.- Que el coste total del proyecto _____ en el ejercicio 2021 asciende a _____ euros, según el siguiente desglose:

	Importe
Gastos de personal vinculado directamente al proyecto	0,00 €
Gastos actividades necesarias para la ejecución del proyecto	0,00 €
Total	0,00 €

Cuarto.- Que las aportaciones realizadas por los beneficiarios/usuarios del Proyecto en el ejercicio 2021 ascienden a la cantidad de _____ euros, habiéndose destinado dicha aportación a la ejecución del objeto de la subvención (Solo en el supuesto de que existan aportaciones de los beneficiarios/usuarios).

Quinta.- Que la aportación de fondos propios en el ejercicio 2021 destinada a la ejecución del objeto de la subvención asciende a _____ euros.

Sexta.- Que Si/No (tachar o eliminar lo que no proceda) se recibieron otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de instituciones o entidades públicas o privadas para la ejecución del objeto de la subvención (En caso afirmativo indicar su procedencia e importe).

Séptima.- Que Sí / No (tachar o eliminar lo que no proceda), se obtuvieron ingresos específicos obtenidos del desarrollo de la actividad subvencionada (Si se obtuvieron ingresos específicos indicar su importe, descripción y acreditación expresa de que dichos ingresos han sido destinados a la ejecución del objeto de la subvención).

Octava.- Que el desglose de los gastos del coste total del proyecto y su imputación a los diferentes ingresos/aportaciones, incluido los fondos propios, es el que se detalla en los Anexos III, IV, V y VI (Se deberá tener en cuenta que el importe de la columna nº 7 del anexo III y IV más el importe de la columna nº 6 del anexo V y VI deberá coincidir con el coste total del proyecto recogido en el apartado tercero de este certificado).

Novena.- Que los documentos de gasto presentados para la justificación de la subvención concedida (nóminas, TC 1, TC 2, Modelo 111, Modelo 115, facturas, etc.) son los únicos que existen y que se presentan a los efectos del control de la concurrencia de subvenciones.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el visto bueno del/de la Presidente/a _____, en _____, a _____, de _____, de _____.

Vº Bº Presidente/a

(nombre y apellidos del Presidente/a)

(firma y sello Secretario/a)



ANEXO II

MEMORIA JUSTIFICATIVA

1. DENOMINACIÓN:

2. BREVE DESCRIPCIÓN:

3. DESCRIPCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS: (indicar el nº de beneficiarios, características, nº de beneficiarios socios o usuarios de la entidad, población a la que estuvo dirigido, etc.)

4. OBJETIVOS GENERALES ALCANZADOS:

5. OBJETIVOS ESPECÍFICOS ALCANZADOS:

6. ACTIVIDADES O ACTUACIONES REALIZADAS: (descripción de cada una de las actividades con indicación de su fecha de inicio, de finalización y número de beneficiarios)

7. PERIODO DE EJECUCIÓN:

8.- ACCIONES PARA LA DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD (Medios y/o herramientas que se utilizaron para dar a conocer la concesión de la subvención, incluyendo nuevas tecnologías de la información y redes sociales, con cumplimiento expreso de la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal).

9.- RECURSOS UTILIZADOS

9.1.- Recursos Humanos vinculados directamente al proyecto:

Nº DE PERSONAS (1,2, ETC.)	CATEGORIA PROFESIONAL	FUNCIONES QUE DESEMPEÑARON EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO	JORNADA LABORAL SEMANAL DESTINADA A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO	TIPO DE CONTRATO Y DURACIÓN	CONVENIO COLECTIVO APLICABLE



9.2 Recursos materiales (utilizados para la ejecución del proyecto):

10.- PLAN DE FINANCIACIÓN

INGRESOS-APORTACIONES (con indicación de las ayudas/ingresos/aportaciones que se hayan recibido para la ejecución del proyecto):

CONCEPTO DE INGRESOS	IMPORTES (€)
Fondos propios	
Subvención Excmo. Cabildo Insular de La Palma	
Subvenciones públicas o privadas (añadir una fila por cada tipo de subvención)	
Otros	
TOTAL INGRESOS	

GASTOS:

CONCEPTO DE GASTOS	IMPORTES (€)
Gastos de personal vinculado directamente al proyecto.	
Gastos en actividades necesarias para la ejecución del proyecto.	
TOTAL GASTOS	

11.- EVALUACIÓN

11.1 Indicadores de evaluación utilizados (cuantitativos y cualitativos)

11.2 Sistemas de evaluación y modelos de evaluación participativa realizados:

En, a de de

NOMBRE, APELLIDOS Y FIRMA DEL/A REPRESENTANTE Y SELLO DE LA ENTIDAD



**EXCMO. CABILDO INSULAR
DE LA PALMA**

Servicio de Turismo

ANEXO III

JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS DE PERSONAL VINCULADO DIRECTAMENTE AL PROYECTO (1)

LOGO Y DATOS ENTIDAD
DENOMINACIÓN DEL PROYECTO
FECHA INICIO Y FINALIZACIÓN:
NOMBRE Y APELLIDOS DEL TRABAJADOR:
NIF:
CATEGORIA PROFESIONAL:
JORNADA LABORAL:

INICIO CONTRATO: FINALIZACIÓN CONTRATO: MESES	1. IMPORTE NETO DE LA NÓMINA	2. SEGURIDAD SOCIAL A CARGO EMPRESA	3. SEG. SOCIAL TRABAJADOR	4. DESCUENTOS POR IT.	5. TOTAL SEG. SOCIAL ((2+3)-4)	6. RETENCIÓN IRPF MOD. 111	7. COSTE TOTAL (1+5+6) (*)	8. IMPORTE NETO DE LA NÓMINA QUE SE IMPUTA A SUBV. CABILDO	9. IMPORTE DEL TOTAL DE LA SEG. SOCIAL QUE SE IMPUTA A SUBV. CABILDO (A INVALIDAR EN TC)	10. RETENCIÓN IRPF (MOD. 111) QUE SE IMPUTA A SUBV. CABILDO	11. COSTE TOTAL IMPUTADO A FONDOS PROPIOS	12. COSTE TOTAL IMPUTADO A OTRA-S SUBV. DEL PROYECTO (**)	13. FECHA PAGO NÓMINA
TOTALES													

D./Dña. _____, con NIF _____, en calidad de Presidente/a de _____, DECLARO, a los efectos oportunos, que los datos anteriormente mencionados son totalmente veraces.

Sello y firma del/de la representante de la entidad

(*)Para cualquier otro concepto que afecte al coste del trabajador (como bonificaciones de la Seguridad Social, etc.) se añadirá una columna para cada una de ellos.

(**) Añadir una columna por cada subvención, ayuda, ingreso o recurso percibido para la misma actividad subvencionada, indicando la procedencia, y de cada una de las cuales se aportará copia de la resolución o documento de concesión.

(1) Para la justificación de gastos de personal se deben aportar copias compulsadas de los contratos de trabajo y originales de las nóminas, TC de cotizaciones a la Seg. Social, Mod. 111 y Mod. 190. De cada uno de los gastos imputados se debe aportar el correspondiente justificante de pago (de nóminas, Seg. Social a cargo de la empresa, y Mod. 111), debiendo ser efectivamente pagados en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2021 y la fecha de finalización del plazo para la justificación de la subvención.

